

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Cultura y Educación

**PROVISIONAL
2006/2040(INI)**

7.6.2007

PROYECTO DE INFORME

sobre «i2010: hacia una biblioteca digital europea»
(2006/2040(INI))

Comisión de Cultura y Educación

Ponente: Marie-Hélène Descamps

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	8

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre «i2010: bibliotecas digitales» (2006/2040(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la comunicación de la Comisión titulada «i2010: bibliotecas digitales» (COM(2005)0465),
 - Vista la Recomendación 2006/585/CE de la Comisión, de 24 de agosto de 2006, sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital¹,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital²,
 - Vista la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información³,
 - Visto el informe del grupo de expertos de alto nivel sobre los derechos de autor, la preservación digital, las obras huérfanas y agotadas de 18 de abril de 2007,
 - Vista la comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo sobre la información científica en la era digital: acceso, difusión y preservación (COM(2007)0056),
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación (A6-0000/2007),
- A. Considerando que la cultura, puesto que permite unir, intercambiar y compartir, contribuye a acercar la Unión Europea a sus ciudadanos y a favorecer la emergencia de una verdadera identidad europea,
- B. Considerando que es necesario garantizar la promoción y la difusión más amplia posible de la riqueza y de la diversidad del patrimonio cultural europeo,
- C. Considerando que los Estados miembros y las instituciones culturales, en particular las bibliotecas, desempeñan un papel decisivo en ese ámbito, tanto a escala regional como a escala local,
- D. Considerando que conviene tener en cuenta el rápido desarrollo de las nuevas tecnologías y la consiguiente evolución de las prácticas culturales,

¹ DO L 236 de 31.8.2006, p. 28.

² DO C 297 de 7.12.2006, p. 1.

³ DO L 167 de 22.6.2001, p. 10.

- E. Considerando, en efecto, que Internet se ha convertido para un gran número de ciudadanos, y en particular para los jóvenes, en uno de los principales medios de acceso al conocimiento y al saber,
- F. Considerando que, en ese entorno digital, resulta fundamental garantizar el acceso de todos al patrimonio cultural europeo y asegurar su protección para las generaciones futuras,
- G. Considerando que la digitalización a gran escala y la accesibilidad en línea del patrimonio cultural europeo constituyen los principales medios para lograr este objetivo,
- H. Considerando que un acceso multilingüe al patrimonio cultural europeo sigue siendo un objetivo primordial,
- I. Considerando que es necesario establecer unas políticas coherentes en materia de digitalización y de conservación de las obras digitales con objeto de evitar la pérdida irremediable de los contenidos culturales,
- J. Considerando que, más allá de sus cualidades intrínsecas, la digitalización del patrimonio cultural europeo también beneficiará a otros sectores de actividad, en particular la educación, el turismo y los medios de comunicación,
- K. Considerando que la digitalización masiva de los contenidos culturales no tiene como objetivo sustituir o hacer la competencia a los contenidos culturales tradicionales, sino producir en paralelo unos contenidos digitales fiables y de calidad,
- L. Considerando que además, la tecnología digital constituye una notable herramienta al servicio de las personas discapacitadas, ya que permite adaptar los contenidos a sus necesidades,
- M. Considerando no obstante que, por ahora, sólo una ínfima parte del patrimonio cultural europeo está digitalizada y que los Estados miembros avanzan a un ritmo muy diferente los unos de los otros,
- N. Considerando que los fondos públicos asignados a la digitalización masiva son insuficientes para un proyecto de tal magnitud,
- O. Considerando que las iniciativas de digitalización siguen siendo muy fragmentadas y que la mayor parte de las experiencias llevadas a cabo a escala comunitaria son aún desconocidas y no permiten un acceso fácil, directo y multilingüe al conjunto de las obras que componen el patrimonio cultural europeo,
- P. Considerando que es necesario elaborar una herramienta para todos los públicos que garantice el acceso universal e inmediato al patrimonio cultural europeo, sin la menor obligación de desplazarse y favorezca una digitalización más rápida,
- Q. Considerando al respecto que conviene apoyarse en iniciativas europeas existentes, como la TEL (La Biblioteca Europea) que ofrece ya un acceso a las colecciones de las bibliotecas nacionales europeas,

La biblioteca digital europea, cara de una Europa unida en su diversidad

1. Recomienda el establecimiento progresivo de una biblioteca digital europea, en forma de punto de acceso único y directo al patrimonio cultural europeo;
2. Subraya que, aunque el objetivo sea lograr en su día el establecimiento de una herramienta que abarque todas las categorías de material cultural, como los contenidos audiovisuales, en una primera fase, la biblioteca digital europea debe centrarse en el potencial brindado por el material textual y libre de derechos;
3. Pide con este fin al conjunto de las bibliotecas europeas que pongan a disposición de la biblioteca digital europea las obras que ya tienen en forma digital;
4. Pide a las demás instituciones culturales europeas, incluso las regionales y locales, que participen en este proyecto para que sea representativo de la riqueza y diversidad de la cultura europea;
5. Subraya asimismo que la biblioteca digital europea no tiene por objeto la difusión exclusiva de los contenidos, sino la coordinación del acceso a las obras digitalizadas;
6. Fomenta la elección y la utilización de normas comunes, sobre la base de formatos existentes y adaptados, con el fin de garantizar la interoperabilidad de los contenidos, elemento necesario para el buen funcionamiento de la biblioteca digital europea;
7. Alienta a los Estados miembros a que prosigan sus esfuerzos y aceleren el ritmo con el que se están digitalizando los contenidos culturales para alcanzar una masa suficiente de contenidos;
8. Anima en este sentido a los Estados miembros a que, en coordinación con las instituciones culturales, elaboren planes de digitalización a escala nacional o regional, con el fin de establecer una cartografía europea de todas las actividades de digitalización y de ese modo facilitar el desarrollo de sinergias;
9. Fomenta una estrecha cooperación entre los Estados miembros y las instituciones culturales, el intercambio de buenas prácticas para la digitalización y la accesibilidad de las obras así como su conservación digital;
10. Subraya, además, que la biblioteca digital europea estimulará la investigación en los ámbitos de la digitalización, la interoperabilidad y la conservación digital, en particular mediante los centros de competencia creados por la Comisión;
11. Recuerda que, si los programas comunitarios no permiten financiar el proceso de digitalización en sí, conviene desarrollar nuevas formas de financiación, incluidas las asociaciones con el sector privado;

Estructura y contenido de la biblioteca digital europea: punto de entrada multilingüe común al patrimonio cultural europeo

12. Promueve la creación de una interfaz común por la que, mediante un motor de búsqueda integrado, se tendría acceso a un contenido cuya calidad y fiabilidad estarían garantizadas;
13. Subraya la importancia de lograr una interfaz multilingüe que permita el acceso directo a los contenidos buscados en todas las lenguas de la Unión europea;
14. Fomenta además la creación de unas funciones innovadoras, modernas y adaptadas a todos los usuarios;
15. Aclara además que no convendría circunscribir el patrimonio cultural europeo al conjunto de las obras propias de la Unión Europea, sino abarcar también la aportación cultural de otros países europeos;
16. Aclara además que, si bien el patrimonio cultural europeo está principalmente compuesto por obras que pertenecen al dominio público, no está limitado a esta única categoría;
17. Recuerda de hecho que conviene por una parte establecer una distinción entre las obras que pertenecen al dominio público y las que están protegidas por derechos, incluidas las obras huérfanas y las obras agotadas, y por otra prever modelos distintos para cada una de ellas, adaptados a cada sector de actividad;
18. Aprueba la creación del grupo de expertos de alto nivel citado anteriormente y respalda en particular sus propuestas orientadas a catalogar las obras huérfanas o agotadas y a elaborar mecanismos que faciliten la búsqueda de los titulares de los derechos;
19. Señala que, en una segunda fase y en la medida de lo posible, convendría que, además de los documentos libres de derechos, la biblioteca digital europea pudiera proponer documentos sujetos a derechos de autor, en el más estricto respeto de las legislaciones nacionales, comunitarias e internacionales sobre propiedad intelectual;
20. Subraya que todas las decisiones al respecto deberán tomarse en colaboración con todas las partes interesadas, en particular los editores y los librerías;
21. Propone que, desde la biblioteca digital europea, el usuario pueda localizar los documentos digitalizados en modo imagen y en modo texto, sea cual sea su naturaleza, y consultarlos libremente, o bien integralmente por lo que se refiere a las obras libres de derechos, o bien en forma de extractos, previo acuerdo de los titulares de los derechos, cuando se trate de obras protegidas;
22. Propone, en este último caso, que la biblioteca digital europea se comporte como un simple vector de información;
23. Señala al respecto que el acceso a la totalidad de un documento protegido podría efectuarse a partir de enlaces especializados de acuerdo con los titulares de los derechos y a cambio de una remuneración justa.

Gestión y seguimiento

24. Pide que se constituya un comité director, basado en particular tanto en el grupo de expertos de los Estados miembros sobre la digitalización y la conservación digital como

en el grupo de expertos de alto nivel citado anteriormente, encargado de definir las prioridades y las orientaciones de la biblioteca digital europea, al tiempo que aseguraría la coordinación, el seguimiento y la gestión de sus actividades;

25. Subraya asimismo que, al estar integrada de manera coherente en los sistemas educativos, la biblioteca digital europea permitirá alcanzar más fácilmente a los jóvenes europeos y podrá acercarlos a su patrimonio cultural y literario, al tiempo que los formará a las nuevas tecnologías y luchará contra la brecha digital;
26. Fomenta la promoción así como la visibilidad de la biblioteca digital europea y el acceso a sus servicios mediante un sistema de comunicación a todos los niveles y la creación de un logotipo que permita su identificación;
27. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La idea de una biblioteca digital europea nació de la voluntad de seis jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de poner el patrimonio cultural europeo al alcance de todos y al mismo tiempo de protegerlo.

Fue acogida favorablemente por la Comisión, que está aportando su contribución por medio de su iniciativa principal «i2010: bibliotecas digitales». Como primera fase de esta iniciativa, la comunicación de 30 de septiembre de 2005 analiza los principales desafíos técnicos, jurídicos, organizativos y financieros que conlleva este proyecto.

Se ha lanzado asimismo una consulta pública en línea sobre la digitalización, el acceso y la conservación digital, y se ha constituido un grupo de expertos de alto nivel con objeto de resolver algunos de los problemas que se plantean.

En su recomendación del 24 de agosto de 2006, la Comisión pide a los Estados miembros que coordinen sus esfuerzos para lograr una sinergia a escala europea. Sugiere la creación de una biblioteca digital europea en forma de punto de acceso multilingüe común al patrimonio cultural europeo.

El 13 de noviembre de 2006 el Consejo se pronunció por unanimidad a favor de estas recomendaciones.

A partir de ahora le corresponde al Parlamento Europeo dar un impulso vigoroso para la ejecución de este proyecto.

Por consiguiente, al tiempo que se obra por la organización conceptual y técnica de todas las categorías de material cultural, conviene proceder por etapas y en una primera fase, centrarse en el potencial brindado por el material textual libre de derechos.